

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 121 de 144

principal. En otros términos, la cláusula penal no solo tiene una función de estimación anticipada de perjuicios, sino que, adicionalmente, puede constituir también un medio de apremio al deudor, y puede servir igualmente de caución o garantía del cumplimiento de la obligación principal.

Es claro que la finalidad de la multa es que el deudor cumpla con la prestación u obligación en mora o parcialmente incumplida, se realiza como un ejercicio de control y vigilancia del contrato, con el fin de que se cumpla a cabalidad la obligación

La cláusula de Multa y la Penal como apremio, consiste en la presión o amenaza que este tipo de pena ejerce sobre la voluntad del deudor, induciéndolo a cumplir la obligación principal por el temor de incurrir en aquella.

La solicitud de dichas cláusulas se justifica en la existencia del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, pues más allá de la obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados por el seguro, existen procedimientos, plazos y requisitos que deben ser observados por las compañías de seguros.

Si bien el silencio de la Ley 80 de 1993 en relación con la cláusula de multas, produjo en su momento diversas posiciones jurisprudenciales sobre la materia, en especial, en relación con la posibilidad de que fueran impuestas unilateralmente por la entidad contratante, con las consecuencias que ello representa para su cobro y ejecución, la Ley 1150 de 2007 zanjó esa discusión, pues le reconoció nuevamente a las entidades estatales, como en su momento lo hacía el Decreto Extraordinario 222 de 1983, la posibilidad de pactar multas y, sobre todo, de que sean impuestas unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo, tal como lo ha reiterado en diversas oportunidades la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina nacional .

Es importante que las cláusulas de multas y de clausula penal que se incorporan en el pliego de condiciones y al futuro contrato, no hacen parte de las cláusulas excepcionales de que trata la ley 80 de 1993, de manera que se dan a conocer desde la publicación del proceso de selección, para que los futuros proponentes conozcan de antemano las condiciones contractuales que regirán durante la ejecución contractual

Es preciso conocer que el pliego de condiciones contiene más de veintitún (21) obligaciones, entre generales y específicas, para el contratista. Las obligaciones del adjudicatario no se limitan al pago de una indemnización una vez demostrado el siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual la póliza presta merito ejecutivo, sino que además se tienen otras obligaciones que deben tener un respaldo para su cumplimiento, de lo contrario quedarían como letra muerta a la deriva y sin sanción ante el eventual incumplimiento del asegurador, motivo por el cual, es razonable y apropiado, pactar estas cláusulas en el contrato estatal de seguros electrónico.

Observación No 12

IMPUESTO DE TIMBRE

Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar que en efecto dentro del presente proceso de contratación no hay lugar a la liquidación del impuesto de timbre, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a las primas causadas por la suscripción y expedición de las pólizas de seguros. Fundamentamos nuestra solicitud en la exención del numeral 28 del artículo 530 ET, que hace alusión a las "pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos". Ahora bien, la póliza corresponde al documento que contiene el contrato de seguro de conformidad con el artículo 1046 del Código de Comercio, de igual manera, hacen parte de la póliza la solicitud de seguro firmada por el tomador y sus anexos que se emiten para modificar, suspender, renovar o revocar la póliza, los anexos deben indicar la póliza

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 122 de 144

a la que acceden, así lo precisa el artículo 1048 y 1049 del Código de Comercio, esta indicación de la póliza a la que acceden es indispensable para los anexos de la misma, así lo precisa la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. La exención del impuesto de timbre está contemplada para las "pólizas de seguros y de reaseguro"; por lo que los documentos exentos del impuesto de timbre son las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos, las cuales se expiden como prueba de la celebración del contrato de seguros, como es el caso de los clausulados adicionales.

En caso de que la respuesta que hay lugar a la liquidación del impuesto de timbre por favor indicar si el mismo se realiza por retención de la Entidad o debe liquidarlo y ser pagado por parte del contratista de forma independiente.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara que, respecto al impuesto de timbre es:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
	Impuesto de timbre (es temporal este impuesto para adiciones y contratos celebrados desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 por una cuantía desde 298.794.000)

Observación No 13

MINUTA DEL CONTRATO

Agradecemos a la entidad publicar la minuta del contrato, e igualmente solicitamos amablemente que se contemple en la misma la siguiente redacción respecto del valor del contrato:

1. Valor del Contrato: se solicita muy amablemente a la Entidad incluir dentro de la cláusula de valor del contrato la expresión que se indica a continuación "Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, que corresponde a las primas del seguro, será hasta por la suma (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato" la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. En primer lugar, por cuanto la minuta de contrato es de carácter informativo, el Municipio se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción, guardando relación y coherencia con el pliego de condiciones y demás documentos del proceso; y en segundo lugar, por cuanto se trata de un contrato estatal de seguros regulado por el estatuto de la contratación administrativa y en lo no previsto por las disposiciones de código de comercio y del código civil.

Observación No 14

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la minuta del contrato es un clausulado derivado del contrato de seguros, para el caso en particular, la póliza de seguro.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 123 de 145

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, el contrato estatal tiene la solemnidad de lo escritural de manera que la Minuta de Contrato refiere condiciones y clausulas particulares que no están incluidas dentro de la póliza de seguro, pero que siempre, guarda relación con los documentos de Estudios Previos y Pliego de condiciones.

De cualquier manera, es claro que la minuta de contrato es de carácter informativo, el Municipio se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO
COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

Observación No 15

Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción:

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

(Siniestros pagados + Siniestros Pendientes) + IBNR * 100
SINIESTRALIDAD = -----
(Primas Emitida - % Costos).

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El límite temporal propuesto para la condición técnica de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES en cada una de las pólizas de seguros por contratar, esta ajustado a las necesidades de la entidad y los términos internos que se requieren para adelantar el proceso precontractual de la póliza revocada.

Ahora bien, frente a la manera de fijar las reglas para los casos de adiciones o prorrogas, se ha incluido dentro del Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, en cada seguro, la cláusula de CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA

Observación No 16

EXPERIENCIA
Solicitamos a la entidad aclarar las siguientes condiciones respecto de la experiencia incluida en el numeral 2.7

Relación de pólizas contratadas (La sumatoria de las certificaciones debe contemplar el 100% de las pólizas requeridas por grupo), solicitamos aclarar que hace referencia al 100% del presupuesto por grupo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 124 de 145

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, en relación con las certificaciones de experiencia, estas deben contemplar la relación de pólizas contratadas en el contrato certificado. Ahora, para que la experiencia sea válida, en suma, todas las certificaciones deben contemplar todas las pólizas requeridas por el grupo ofertado.

Observación No 17

Respecto del numeral 2.7.1 agradecemos eliminar la siguiente condición toda vez que contradice el número máximo de contratos que se puede presentar al proceso:

El proponente que presente oferta para más de un grupo deberá tener en cuenta que deberá certificar la sumatoria de requisitos habilitantes de los grupos a los que se presente, es decir, verificar que las certificaciones entregadas sumadas cumplan con la totalidad de salario mínimos requeridos y cantidades de experiencia habilitante para los grupos a los que se presente. Ejemplo: si se presenta la misma certificación para grupo I y grupo II, ésta deberá certificar los requisitos sumados del grupo I y grupo II, condiciones que se evaluarán en secuencia numérica de los grupos 1 al 4, por tanto, si se presentó con la misma certificación para grupo I y grupo II, pero verificada la certificación para el grupo I, su residual no alcanza para acreditar en grupo II, el proponente quedaría habilitado solo para el grupo I.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El proceso de selección se estructura por grupos de pólizas de seguros y la calificación de las propuestas se calificará de igual manera, de manera que, respecto de la experiencia, se debe cumplir con la condición planteada en el pliego de condiciones.

Lo anterior, basados en la suficiencia y proporcionalidad del requisito habilitante

Observación No 18

MAYOR VIGENCIA

Agradecemos aclarar como aplica la causal de rechazo del literal a) establecido en el numeral 2.10.3 "Cuando oferten un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo Técnico "

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que la causal de rechazo se refiere a la oferta de una vigencia técnica inferior a la vigencia mínima requerida por grupo ofertado.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación No 19

De la relación de Riesgos agradezco suministrar la información del PIGT (plan integral de gestión de terremoto) con el siguiente detalle:

- Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
- Uso del riesgo
- Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
- Tipo estructural (concreto reforzado, mampostería, acero, etc.
- Número total de pisos, desde el nivel del terreno.

esto aplica para las ubicaciones donde se encuentran localizados los bienes de la entidad

Respuesta

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 125 de 144

El Municipio de Chía aclara al interesado que la relación de bienes y valores asegurados (global) se encuentra descrita en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, con información suficiente para que el futuro proponente construya su oferta técnica y económica.

Cabe anotar que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte debe realizarse sobre los riesgos asumidos por la aseguradora, motivo por el cual, la información solicitada será verificada por la parte una vez adjudicada el contrato

Observación No 20

Aclarar la prima aplicable a la oferta puesto que tomando como base el archivo agregado de valores y la tasa aplicable al estudio de mercado no coincide con la prima proyectada.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que luego de validar nuevamente la información y con el propósito de evitar errores involuntarios, se ha actualizado el estudio de mercado, para conocimiento del proponente, así:

VIGENCIA	VIGENCIA FISCAL 2025
DESDE	30/06/2025
HASTA	1/01/2026
No. DÍAS	185

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA TODO EL PROGRAMA	VIGENCIA FISCAL 2025
	\$ 1,164,730,945

GRUPO UNO	
RAMO	PRIMAS PROYECTADAS
SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 314,701,042
Índice Variable 6%	\$ 8,501,466
TOTAL TRDM PARA EMISIÓN	\$ 323,202,508
Remanente para futuras inclusiones edificios y sus contenidos 2025	\$ 128,124,799
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 451,327,307
SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATISTAS)	\$ 10,610,606
Índice Variable 6%	\$ 318,318
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 10,928,924
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 24,879,966
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 7,352,407
SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIA	\$ 731,019
SEGURO TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES	\$ 176,422
SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES	\$ 494,464,936
SEGURO CASCO BARCO	\$ 889,798
POLIZA DE RC CONTRACTUAL (ACCIDENTES A PASAJEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO) (100 SMMLV 2025)	\$ 10,444,687
REMANENTE PARA FUTURAS 2025	\$ 9,821,270
	\$ 1,011,016,736

GRUPO DOS	
RAMO	PRIMAS PROYECTADAS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 41,321,810

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 126 de 144

GRUPO TRES	
RAMO	PRIMAS PROYECTADAS
SEGURO INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	\$ 9,351,489

GRUPO CUATRO	
RAMO	PRIMAS PROYECTADAS
SEGURO VIDA GRUPO - ALCALDE Y PERSONERO	\$ 3,185,000

GRUPO CINCO	
RAMO	PRIMAS PROYECTADAS
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) -	\$ 99,855,910

Observación No 21

Con respecto al siniestro ocurrido el 28/02/2023 que corresponde a DAÑO DE LAS PANTALLAS Y SENSORES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, que medidas de protección ha tomado la entidad con respecto a este tipo de eventos. Adicionalmente se tiene una reserva a la fecha por lo que agradecemos informar si se prevé un aumento de esta reserva ya que a más de 2 años de ocurrido el siniestro aún no se liquida totalmente.

Respuesta

La Alcaldía de Chía, informa que para los equipos de la Entidad se cuenta con supresores de picos, reguladores electrónicos de voltaje, adicionalmente se realiza el uso adecuado de éstos y se les realiza mantenimiento respectivo

La reserva no aumenta dado que el siniestro ya fue liquidado.

Observación No 22

Agradecemos informar la comisión aplicable al negocio

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado, que respecto de comisiones de intermediación, no es de su resorte intervenir, por cuanto se esfera de la esfera contractual que desarrolla el presente proceso de selección., No obstante, El título XIV del código de comercio regula el corretaje en general, señala en los artículos 1341 y 1343 las reglas relativas a la remuneración de los corredores de seguros; en efecto, la primera de las normas mencionadas establece, "el corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de la estipulación, la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos".

De la norma transcrita se infiere que las aseguradoras y los corredores de seguros podrán someter las formas de pago de las comisiones, establecer sus respectivos plazos y demás condiciones mediante convenios que subordinen sus efectos, ejercicio de derechos o extinción de obligaciones.

Estas modalidades deben ser materia de estipulación expresa por cuanto constituyen elementos accidentales de los contratos, en la medida en que aquellas no le pertenecen a los de la esencia ni a los de la naturaleza. Por tanto, el intermediario de seguros y la aseguradora adjudicataria deberán someter el pago de comisión a los preceptos del código de comercio, por lo que la Entidad se somete a aquellas disposiciones que regulan la materia en lo que le concierne.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 127 de 144

Finalmente, como quiera que la comisión de intermediación pertenece a un estadio contractual ajeno al objeto de contratación del presente proceso de selección, no será objeto de ponderación de las ofertas o propuestas presentadas, dado que se aparta de los criterios objetivos de selección.

De cualquier manera, se ha fijado una comisión mínima de intermediación del 15%, de acuerdo con el Anexo No 1

Observación No 23

Agradecemos informar cual es el alcance ampliado que tienen las definiciones de bienes asegurados según el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de la Entidad.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que la definición ampliada se relación en el Anexo No 1 así:

Los bienes asegurados comprenden absolutamente toda propiedad de bienes materiales del MUNICIPIO DE CHÍA o de terceros que se estén bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y utilizados en desarrollo del objeto social de la Entidad, consistentes principalmente pero no limitados a los siguientes bienes:
EDIFICIOS Y OBRAS CIVILES: Corresponde a las edificaciones y obras civiles, sus estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, de propiedad del MUNICIPIO DE CHÍA, o bajo su cuidado, tenencia y control , incluido anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, sistemas de aire acondicionado, intercomunicación o sonido, incluidos anexos y estructuras sanitarias, alcantarillado para agua, (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, tuberías, conductos, desagües, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, patios, aceras, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se encuentren o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, similares, que formen parte integrante, del edificio, o edificios asegurados, aunque no se hayan informado específicamente, entre otros ubicados en el territorio nacional y que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control del MUNICIPIO DE CHÍA.
OBRAS CIVILES DEL MUNICIPIO: Corresponde a los diferentes puentes vehiculares (incluyendo los localizados sobre cuerpos de agua), puentes peatonales, cimientos y estructuras e instalaciones subterráneas (tuberías, conductos, desagües y en general, todo tipo de instalaciones, equipos y maquinaria que se encuentren por debajo del nivel del suelo), redes para transmisión y distribución de energía, redes de gas, etc., que se encuentran localizados en el MUNICIPIO DE CHIA y todas aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control de la Entidad.
MEJORAS LOCATIVAS: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la Entidad, aún en el caso de no ser propietaria del bien, que haya realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 128 de 144

CONTENIDOS Y BIENES EN GENERAL: Corresponden a todo tipo de bienes como muebles y enseres en general propios de la actividad general de una entidad pública, incluidos equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, al igual que los documentos de cualquier tipo, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos y que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control de la Entidad.
PLANTA, EQUIPOS Y MÁQUINAS: Corresponde a todo tipo de equipos y máquinas, extendida esta definición a aquellos que son de adhesión o para la operatividad de la infraestructura de las edificaciones al igual que cualquier tipo de herramientas, accesorios, ascensores, plantas eléctricas, calderas, generadores, ascensores, equipos del sistema hidráulico, motobombas (incluidas aquellas que son sumergibles) , aire acondicionado, extractores de olores, compresore, malacante entre otros.
EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIÓN: Comprende todos aquellos equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y los de comunicación (incluidas antenas cuando sean parte de los activos, caso contrario no se tendrán en cuenta), al igual que cámaras de video, sistema semafórico y todas aquellas por las que sea legalmente responsable extendida esta definición a salas de control, servidores, equipos de cómputo con todos sus accesorios periféricos scanner, plotters, servidores, impresoras software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, equipos de comunicación portátil, tabletas, equipos móviles y/o portátiles, equipos científicos de laboratorio, electrodomésticos, entre otros y que estén bajo tenencia y/o control del MUNICIPIO DE CHÍA
DINERO Y TÍTULOS VALORES, DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE: Corresponden a todo tipo de dineros (incluyendo moneda extranjera), títulos valores, que se encuentren dentro y fuera de las cajas fuertes y cajas menores.
VEHÍCULOS, MAQUINARIA, INMOVILIZADOS Y/O EN REPOSO PARA REMATE Y/O DAR DE BAJA: Vehículos o maquinarias que no se encuentren en uso, pero que aún hacen parte de los inventarios de la Entidad y por lo tanto es responsable de ellos.
BIENES O ACTIVOS DE ALMÁCEN E INVENTARIOS: Comprende todos los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, muestras de oferentes y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del MUNICIPIO DE CHÍA y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente.
BIENES DE ARTE Y CULTURA: Comprende todos los elementos y piezas de museo, equipos de música, bienes culturales y de contenido artístico, esculturas, arte urbano, etc. que se encuentran ubicadas en diferentes sitios a lo largo de la ciudad de Medellín.

Observación No 24

Informar el valor asegurable de redes para transmisión y distribución de energía, redes de gas asegurado dentro de la póliza

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Se aclara al interesado que dentro de las condiciones técnicas del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se ha incluido la CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES mediante la cual queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general). De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 129 de 144

asegurables. De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro

Además, se aclara al interesado que la relación de bienes y valores asegurados (global) se encuentra descrita en el Anexo No 4 Relación de bienes asegurados, con información suficiente para que el futuro proponente construya su oferta técnica y económica.

Observación No 25

Agradecemos eliminar de la cobertura de AMIT la cobertura de saqueo o en su defecto establecer un sublímite de COP 500.000.000 ampliable bajo condiciones adicionales, teniendo en cuenta que esta es una restricción importante de nuestros contratos automáticos

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El sublímite para la cobertura de ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE) coincide con aquel que se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro.

Por su parte, las tablas para la calificación de los deducibles, incluidas en el pliego de condiciones, se encuentran fundamentadas en los porcentajes que en materia de deducibles tiene contratado el Fondo para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, por lo tanto, permitir ampliar los deducibles mínimos exigidos, conlleva a desmejorar las condiciones actuales en los deducibles que requiere aplicar.

En ese sentido, los deducibles en la póliza permanecen indemnes

Además, en los últimos años no se han tenido sesgos en la siniestralidad que permitan concluir ajustes en los sublímites o deducibles actualmente contratados.

Observación No 26

Eliminar de la cobertura de Hurto y hurto calificado los eventos derivados de AMIT ya que este alcance se solapa con el eventual amparo de saqueo.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El propósito de incluir el saqueo dentro de la cobertura de ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE) en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, es fijar reglas claras y justas entre las partes del seguro, de manera que para esta póliza de todo riesgo daños materiales se deberá cubrir los daños y/o pérdidas materiales causados por eventos de saqueo (apropiación de bienes como consecuencia de AMCCoPH y AMIT incluido T&S

Es por esto que se deja claro que se cubre:

Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo: Destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivo, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular: Los daños y/o pérdidas materiales causados por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones, y disturbios de carácter violento y tumultuario. Así como asonada según la definición del Código Penal.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 130 de 144

Huelga: Los daños y/o pérdidas materiales causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Saqueo: Los daños y/o pérdidas materiales causados por eventos de saqueo (apropiación de bienes como consecuencia de AMCCoPH y AMIT incluido T&S)

Observación No 27

Agradecemos ajustar el sublímite aplicable a gastos de demostración del siniestro a COP 2.000.000.000 ampliable bajo condiciones adicionales

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales se ha estructurado sobre las necesidades de aseguramiento y cobertura de la entidad, por lo que la condición técnica de Gastos para la Demostración del Siniestro se encuentra incluida dentro del sublímite único combinado de la cláusula de GASTOS ADICIONALES por \$ 10.000.000.000 incluido en el valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas.

Es de anotar que este sublímite aplica para las siguientes condiciones:

1. Gastos razonables de horas extras, trab+B68:D73ajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.
2. Gastos razonables de viajes y estadía.
3. Remoción de Escombros y Gastos de Demolición.
4. Gastos para la Demostración del Siniestro.
5. Gastos para la extinción del incendio.
6. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.
7. Pago de Honorarios Profesionales.
8. Gastos para la Preservación de bienes y Continuación de actividades.
9. Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado
10. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
11. Gastos para reacondicionamientos, reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias.
12. Gastos para la recuperación de información
13. Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.

Observación No 28

Establecer sublímite para el AMPARO AUTOMÁTICO POR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO. A COP 5.000.000.000 ampliable bajo condiciones adicionales, considerando que las modelaciones CAT son sensibles a la ubicación de los bienes asegurados deteriorando el resultado técnico de la cuenta.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Actualmente se tiene contratado el AMPARO AUTOMÁTICO POR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO sin sublímites ni condiciones, de manera que se mantiene indemne para no desmejorar las condiciones del seguro.

Así las cosas, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección o nomenclatura, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 131 de 144

Observación No 29

Agradecemos a la entidad que reasigne la cobertura de EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA DAÑOS Y/O PÉRDIDAS CONSECUCIONALES a complementarias o sublímitar el alcance de la cobertura únicamente a pérdidas o daños materiales sobre los bienes asegurados en la póliza.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La condición técnica se precisa mantener de conformidad con las necesidades de aseguramiento y cobertura, sin limitaciones a su alcance, para que, la aseguradora acepta y conviene que la presente póliza se extiende a amparar los daños y/o pérdidas consecuenciales que afecten los bienes asegurados que sean derivadas de cualquier tipo de riesgo, bajo los mismos términos del seguro; siempre y cuando las mismas sean causadas por alguno de los riesgos amparados con la presente póliza, incluyendo las pérdidas y/o daños en medios de operación, como combustibles, lubricantes, refrigerantes o agentes químicos, entre otros.

NOTA: No se cubren las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, tales como lucro cesante, incremento en costos de operación, pérdida de ingresos y pérdida de utilidades o pérdida de beneficios, pérdida de mercado.

Ahora bien, el seguro y la condición técnica aplica sobre los bienes asegurados en la piza por lo que ostente interés asegurable.

Observación No 30

Eliminar la cláusula de ERRORES Y/U OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS ya que se solapa su alcance con la cláusula de Errores, omisiones o inexactitudes.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. las condiciones técnicas objeto de observación contienen alcances que permiten aplicar una y otra en eventos amparados en la póliza. La solicitud del interesado parece una estrategia para disminuir el alcance del seguro que se pretende contratar.

Observación No 31

Para la cláusula de Labores y materiales agradecemos establecer periodo de aviso de 30 días y sublímite de COP 5.000.000.000 ampliable bajo condiciones particulares

Respuesta

El Municipio de Chía acoge parcialmente la solicitud. De acuerdo con las condiciones técnicas hoy día contratadas en la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se considera conveniente incluir un límite temporal de 90 días a la cobertura de labores y materiales.

No obstante, la cobertura permanece sin sublímite y sobre el 100% del valor asegurado.

En este sentido, la cláusula queda así:

LABORES	Y	MATERIALES	Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales
AVISO DE 90 DÍAS			

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 132 de 144

	modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
--	--

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 32

Agradecemos ajustar el periodo de anticipo de siniestro a 15 días

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El porcentaje del 60% para el anticipo de indemnización para el pago de honorarios, en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 60% del valor de los gastos de defensa (no podrá hacer ofrecimientos menores a este porcentaje), excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Para tal efecto, la aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.

Ahora bien, el termino propuesto para dar aviso del siniestro es acorde con las necesidades de aseguramiento de la entidad y los trámites administrativos internos para reportar siniestros a la aseguradora, incluso, para presentar soportes de ocurrencia y cuantía, de manera que, en la póliza de Manejo Global, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90), siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

Observación No 33

Establecer límite para la cláusula de AMPARO PARA BIENES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO EN PREDIOS O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS a COP 5.000.000.000 ampliable bajo condiciones adicionales.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. La condición técnica se tiene hoy día contratada y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que bajo esta cláusula la aseguradora indemnizará las pérdidas o daños amparados de bienes de propiedad del asegurado cuando se encuentre en predios o bajo responsabilidad de terceros.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 133 de 144

Observación No 34

Agradecemos ajustar el periodo de compromiso para el pago de indemnizaciones a 15 días

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El límite temporal establecido para el compromiso para el pago de las indemnizaciones de diez (10) días, es acorde con las condiciones hoy día contratados en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales y se precisa mantener con opción de mejora, para no desmejorar las condiciones del seguro.

Observación No 35

Agradecemos incluir en la siguiente cláusula: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre que hagan parte de la suma asegurable reportada en la póliza

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. el alcance dado a la cláusula de BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO permite a las partes del seguro comprender el ámbito de aplicación de la misma, de manera que se mantiene indemne para que la Compañía de Seguros indemnice los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado.

Observación No 36

Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula de asistencia domiciliaria o calificarla bajo condición particular

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta que la asistencia domiciliaria es una cobertura opcional de servicios de plomería, electricidad y cerrajería para el riesgo principal, se considera conveniente eliminarla de las condiciones básicas obligatorias del Anexo No 1.

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

Observación No 37

Agradecemos a la entidad ajustar la cláusula de renovación o prorroga, así: siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento del mercado en pólizas de daños, se considera apropiado establecer dentro de las reglas y condiciones para la renovación que En caso de que el asegurado decida renovar y/o prorrogar la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 134 de 144

póliza, la aseguradora se obliga a mantener los términos contratados con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación.

La aseguradora se obliga a entregar en cualquiera de las situaciones de resultado de siniestralidad, las condiciones con una antelación de noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza

En este sentido, la cláusula queda de la siguiente manera:

CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA	En caso de que el asegurado decida renovar y/o prorrogar la póliza, la aseguradora se obliga a mantener los términos contratados con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación. La aseguradora se obliga a entregar en cualquiera de las situaciones de resultado de siniestralidad, las condiciones con una antelación de noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza.
---	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 38

Agradecemos al equipo de licitaciones confirmar si las condiciones establecidas en la cláusula DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES pueden ser cumplidas dentro de las directrices del área de Claims de la compañía.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado con el propósito de cumplir con la demostración del siniestro, y la carga de la prueba contenida en el artículo 1077 del Código de Comercio, se ha diseñado un anexo con los documentos necesarios y suficientes para satisfacer el reclamo. Este listado se ha elaborado de acuerdo con las condiciones de mercado, de manera que con la presentación el a oferta, la suscripción d la carta de presentación y de aceptación de condiciones, La aseguradora manifiesta expresamente que acepta los requisitos y documentos contenidos en el **ANEXO No. 7 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**, como únicos para la atención y pago de reclamaciones por siniestros. A futuro no podrá exigir documentos o trámites adicionales

Observación No 39

Dada la elevada siniestralidad del amparo de EEYE agradecemos a la entidad establecer deducible de 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV para mantener el buen resultado técnico de la misma.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Las tablas para la calificación de los deducibles, incluidas en el pliego de condiciones, se encuentran fundamentadas en los porcentajes

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 135 de 144

que en materia de deducibles tiene contratado el Fondo para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, por lo tanto, permitir ampliar los deducibles mínimos exigidos, conlleva a desmejorar las condiciones actuales en los deducibles que requiere aplicar.

En ese sentido, los deducibles en la póliza permanecen indemnes

Además, en los últimos años no se han tenido sesgos en la siniestralidad que permitan concluir ajustes en los deducibles actualmente contratados.

SEGURO DE MANEJO

Observación No 40

Agradecemos confirmar la siniestralidad del amparo de manejo para los últimos 5 años. En caso de que sea cero agradecemos compartir confirmación por parte de la entidad.

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que el reporte de siniestralidad conocido por la Entidad está publicado en el SECOP II Anexo No.5 Informe de siniestralidad, junto con los demás documentos anexos al pliego de condiciones, con información suficiente que reportan las aseguradoras y conforme con el resumen que nuestro intermediario de seguros ha diseñado.

La información que se reporta tiene datos completos sobre la fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor indemnizado, descripción de bien, aseguradora, numero de póliza, fecha del aviso del siniestro, fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor indemnizado y en general, toda la información relevante para que el interesado conozca el histórico de siniestralidad.

No obstante, lo anterior, se dará un alcance al Anexo 5, publicándose nuevamente, con información actualizada y definitiva, sobre el informe de siniestros conocidos

Observación No 41

Ajustar la cláusula de anticipo de indemnización al 50% ampliable bajo condiciones adicionales

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento de las condiciones de mercado y las actuales políticas de suscripción para seguros patrimoniales y de infidelidad en riesgos estatales, se considera prudente establecer un porcentaje del 50% para el anticipo de indemnización en el seguro de manejo Global.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento del porcentaje ofrecido.	Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se
---	--

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 136 de 144

	extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar <u>un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.
--	--

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 42

Agradecemos a la entidad enviar el amparo de faltantes de inventario a complementarias

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento de las actuales condiciones de mercado y las políticas de suscripción que imperan en riesgos patrimoniales estatales, con ocasión de la alta siniestralidad que presenta el ramo en los faltantes de inventario, se considera apropiado establecer un sublímite del 20% del valor asegurado de la póliza.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

FALTANTES DE INVENTARIOS 20% DEL LÍMITE ASEGURADO	El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la entidad siempre y cuando tales pérdidas sean como consecuencia de eventos amparados bajo presente póliza. Se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados.
--	--

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 43

Agradecemos ajustar el periodo de compromiso para el pago de indemnizaciones a 15 días

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El límite temporal establecido para el compromiso para el pago de las indemnizaciones de diez (10) días, es acorde con las condiciones hoy día contratados en la póliza de Manejo Global y se precisa mantener con opción de mejora, para no desmejorar las condiciones del seguro.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 137 de 144

Observación No 44

Agradecemos a la entidad ajustar la cláusula de renovación o prórroga, así: siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento del mercado en pólizas patrimoniales y de infidelidad, se considera apropiado establecer dentro de las reglas y condiciones para la renovación que En caso de que el asegurado decida renovar y/o prorrogar la póliza, la aseguradora se obliga a mantener los términos contratados con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación.

La aseguradora se obliga a entregar en cualquiera de las situaciones de resultado de siniestralidad, las condiciones con una antelación de noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza

En este sentido, la cláusula queda de la siguiente manera:

CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA	En caso de que el asegurado decida renovar y/o prorrogar la póliza, la aseguradora se obliga a mantener los términos contratados con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación. La aseguradora se obliga a entregar en cualquiera de las situaciones de resultado de siniestralidad, las condiciones con una antelación de noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza.
---	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No

Observación No 45

Desaparición misteriosa ajustar sublímite a 5% del valor asegurado evento / vigencia

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta el endurecimiento de las actuales condiciones de mercado y las políticas de suscripción que imperan en riesgos patrimoniales estatales, con ocasión de la alta siniestralidad que presenta el ramo, se considera apropiado eliminar la desaparición misteriosa.

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 138 de 144

Observación No 46

Agradecemos al equipo de licitaciones confirmar si las condiciones establecidas en la cláusula DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES pueden ser cumplidas dentro de las directrices del área de Claims de la compañía.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado con el propósito de cumplir con la demostración del siniestro, y la carga de la prueba contenida en el artículo 1077 del Código de Comercio, se ha diseñado un anexo con los documentos necesarios y suficientes para satisfacer el reclamo. Este listado se ha elaborado de acuerdo con las condiciones de mercado, de manera que con la presentación de la oferta, la suscripción de la carta de presentación y de aceptación de condiciones, La aseguradora manifiesta expresamente que acepta los requisitos y documentos contenidos en el **ANEXO No. 7 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**, como únicos para la atención y pago de reclamaciones por siniestros. A futuro no podrá exigir documentos o trámites adicionales

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No 47

Solicitamos suministrar los estados de los ingresos operacionales del 2023 y el 2024

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que, como documentos adjuntos a este escrito, se publicarán los estados financieros de la entidad.

Observación No 48

Eliminar Anticipo de indemnización ya que la cláusula es inaplicable en RCE, teniendo en cuenta que la indemnización se recibe cuando un "juez" así lo determine y estén calculados los perjuicios.

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. El porcentaje del 75% para el anticipo de indemnización para el pago de honorarios, en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se tiene hoy día contratado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro, de manera que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de los perjuicios causados o la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los perjuicios o las pérdidas causadas. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 139 de 144

Observación No 49

Fijar un sublímite para la extensión de la cobertura de daños y hurto de vehículos en parqueadero

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que el amparo por DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS INCLUIDOS ACCESORIOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO n el seguro de responsabilidad Civil Extracontractual ya contempla un Sublímite de \$30.000.000 por vehículo / \$100.000.000 agregado vigencia

Observación No 50

Confirmar la siniestralidad de la cuenta indiciando fecha, monto, amparo afectado y cuantía.

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que el reporte de siniestralidad conocido por la Entidad está publicado en el SECOP II Anexo No.5 Informe de siniestralidad, junto con los demás documentos anexos al pliego de condiciones, con información suficiente que reportan las aseguradoras y conforme con el resumen que nuestro intermediario de seguros ha diseñado.

La información que se reporta tiene datos completos sobre la fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor indemnizado, descripción de bien, aseguradora, numero de póliza, fecha del aviso del siniestro, fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor indemnizado y en general, toda la información relevante para que el interesado conozca el histórico de siniestralidad.

No obstante, lo anterior, se dará un alcance al Anexo 5, publicándose nuevamente, con información actualizada y definitiva, sobre el informe de siniestros conocidos

Observación No 51

Para la cobertura de RCE Vehículos propios y no propios solicitamos confirmar el límite asegurado en la póliza de Automóviles

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, en la póliza de autos, el lime asegurado de la Responsabilidad Civil Extracontractual es de:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 1,000,000,000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 1,000,000,000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 2,000,000,000
Ó límite único combinado de:	\$ 3,000,000,000

Observación No 52

Para la cobertura de contratistas y subcontratistas aclarar que va en exceso de la póliza que cada uno deberá tener vigente.

Respuesta

El Municipio de Chía aclara al interesado que, tal y como se indica en el Anexo No 1, para la cláusula de CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 140 de 144

Observación No 53

Solicitamos amablemente permitir la inclusión de deducibles en las siguientes coberturas sugerimos los siguientes:

PARQUEADEROS 1% de la pérdida mínimo 1 SMMLV

CRUZADA 1% de la pérdida mínimo 1 SMMLV

GASTOS MEDICOS SIN APLICACIÓN DEDUCIBLE

DEMÁS EVENTOS 1% de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Los deducibles requeridos en el pliego de condiciones coinciden con los que actualmente se tienen contratados en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por parte de la Entidad, motivo por el cual no se acepta la solicitud, pues a través del nuevo proceso de contratación se busca mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Observación No 54

Asegurado. Es necesario aclarar que la entidad es tomador y beneficiaria, teniendo en cuenta que básicamente el tomador es quien traslada el riesgo, obrando por cuenta propia o ajena; el Asegurado es el titular del interés asegurable, es decir, aquel que se puede ver afectado en su patrimonio con la realización del riesgo asegurado; y el beneficiario es la persona natural o jurídica que a título oneroso o gratuito recibe el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Incluir a la entidad como Asegurado desvirtuaría la naturaleza del seguro, ya que la cobertura está encaminada a cubrir los perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros, siempre y cuando exista un error u omisión que haya sido cometido por parte de un Asegurado. Así las cosas no desconocemos que la entidad pueda llegar a ser titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados; sin embargo la denominación utilizada no es la correcta, pues como se manifestó anteriormente será beneficiaria pues es quien, si es del caso recibirá el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Respuesta

El Municipio de Chía no acepta la observación. La calidad de asegurado la ostenta la Entidad en su calidad de tomador del seguro, y en su condición de titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar, por el detrimento patrimonial o en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados.

Las coberturas del seguro de responsabilidad civil servidores públicos está supeditada al amparo de los cargos nombrados. El Formulario de solicitud del seguro de RC Servidores públicos, establece los cargos asegurados a los cuales ampara la presente póliza, por lo que no resulta necesario, incluir nuevos condicionamientos en la cobertura

Finalmente, el anexo de condiciones técnicas básica obligatorias establece que la propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: por cargo asegurado y por cada proceso para cada una de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado, siendo un alcance claro que se precisa mantener para que el interesado a partir de esta condición construya su oferta técnica.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 141 de 145

Observación No 55

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias las siguientes condiciones básicas, toda vez que no son de usual aseguramiento en la póliza:

- a. Acciones de repetición
- b. Gastos de defensa por la incorrecta contratación de seguros

Respuesta

El Municipio de Chía acoge parcialmente la solicitud. Teniendo en cuenta las actuales condiciones de la póliza de Responsabilidad civil Servidores públicos, se considera apropiado eliminar la cláusula de EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y MANEJO DEL PROGRAMA.

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

En relación con la COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN, no se acepta por cuanto la misma se tiene hoy día contratada y se pretende mantener para no desmejorar las condiciones del seguro.

En este sentido, se cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de las funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de la Ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

Observación No 56

Extensión de cobertura, solicitamos amablemente a la entidad que se disminuya a 6 meses o se incremente la prima al 100%

Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud. Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes previo a la terminación de la vigencia, cobrando una prima adicional equivalente hasta el 50% de la prima inicialmente pagada en la vigencia que termina, respetando en todo caso la limitación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. El período extendido será de 3 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación

Así las cosas, y conforme con la vigencia mínima requerida y la limitación del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se ajusta el término de la extensión a tres (3) meses, quedando de la siguiente manera:

EXTENSIÓN DE DESCUBRIMIENTO	La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.
Con término de 3 meses,	
Con cobro adicional del 50% de la prima ofrecida para este proceso.	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 142 de 145

	Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando: 1. La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro. 2. La Entidad decida revocar o no renovar el seguro. 3. En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan. Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes previo a la terminación de la vigencia, cobrando una prima adicional equivalente hasta el 50% de la prima inicialmente pagada en la vigencia que termina, respetando en todo caso la limitación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. El período extendido será de 3 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación.
--	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 57

Agradecemos a la entidad aclarar en el formulario cual es la aseguradora actual de la póliza ya que Chubb Seguros Colombia S.A no tiene registrada póliza a nombre la entidad, igualmente agradecemos el suministro del formulario firmado y fechado

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que hoy día el programa de seguros se tiene contratado con La Previsora SA Compañía de seguros.

i.	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Fecha: 30 de mayo de 2025 (Extemporáneas) Mensaje Secop CO1.MSG.7954314
----	--

Observación No 1

Agradecemos confirmar si la Volqueta Chevrolet Kodiak Modelo 1994 sin matrícula por valor de \$29.100.000, porque no tiene placa asignada y con base en que documento tiene autorización para poder circular en las vías del País.

Respuesta

La volqueta se utiliza para aplicar el eslurry, (asfalto en frio) y por esos no se encuentra matriculada y solo circula en el municipio de Chía.

Observación No 1

Agradecemos aclarar e incluir en el anexo técnico que las ENFERMEDADES GRAVES operan como anticipo del amparo básico.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado para póliza de vida, se precisa dar un alcance a la cobertura por enfermedades graves, para indicar que su sublímite opera como anticipo del riesgo principal.

En este sentido, la condición técnica queda de la siguiente manera:

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

ENFERMEDADES GRAVES SE PRECISA QUE LAS ENFERMEDADES GRAVES SE REGISTRÁN POR LA DEFINICIÓN QUE ADJUNTE EL OFERENTE SELECCIONADO A SU PROPUESTA Opera como anticipo del riesgo principal	La aseguradora indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, por un médico legalmente facultado. Se entiende por enfermedad grave cuando al asegurado se le diagnostica médicamente durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades: - Cáncer (se excluye el cáncer in-situ) - Infarto de miocardio - Insuficiencia renal aguda y crónica - Esclerosis Múltiple - Accidente cerebro vascular - Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias - Angioplastia, operaciones de válvulas, cirugía de la aorta - Quemaduras graves - Trasplante de órganos vitales (Hígado, Pulmón, Páncreas, Riñón y Corazón) - Alzheimer - Parkinson
--	--

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 2

Gastos Médicos

Solicitamos que operen por reembolso, no se tienen convenios con instituciones médicas para la prestación del servicio o atención del asegurado.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta la descripción del alcance de la cláusula de Gastos Médicos en la póliza de ida grupo, se considera apropiado establecer que la condición puede operar por reembolso.

Así las cosas, la cláusula queda de la siguiente manera:

GASTOS MÉDICOS Hasta \$11.000.000 evento / agregado vigencia	Comprende gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos, psicológicos, de fisioterapia, farmacéuticos, de enfermería y de atención ambulatoria por cualquier causa accidental, incluyendo pero sin limitarse a: medicamentos, asistencia farmacéutica, material de osteosíntesis, prótesis, órtesis y demás elementos necesarios para la fisioterapia y rehabilitación integral del paciente, accidentes con material radioactivo y manipulación de equipos generadores de radiación. Esta cobertura contempla los gastos médicos por riesgo químico, entendiendo como tal el producido por la exposición no controlada a Agentes químicos que pueden ser por la vía inhalatoria, ingestión o dérmica. la Aseguradora reembolsará, hasta por el límite de valor asegurado, los gastos que se incurran por este concepto, incluidos los copagos a entidades promotoras de salud (EPS) o cuotas moderadoras de planes adicionales de salud (PAS). Gastos debidamente demostrados con documentos probatorios originales. Puede operar por reembolso
---	---

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1

Observación No 3

Siniestralidad por Covid 19

Con el propósito de considerarlo dentro de nuestro análisis técnico / actuariales, agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad que se ha presentado por efectos de COVID 1

Respuesta

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 144 de 145

El Municipio de Chía informa al interesado que el reporte de siniestralidad conocido por la Entidad está publicado en el SECOP II Anexo No.5 Informe de siniestralidad, junto con los demás documentos anexos al pliego de condiciones, con información suficiente que reportan las aseguradoras y conforme con el resumen que nuestro intermediario de seguros ha diseñado.

La información que se reporta tiene datos completos sobre la fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor indemnizado, descripción de bien, aseguradora, numero de póliza, fecha del aviso del siniestro, fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor indemnizado y en general, toda la información relevante para que el interesado conozca el histórico de siniestralidad.

No obstante, lo anterior, se dará un alcance al Anexo 5, publicándose nuevamente, con información actualizada y definitiva, sobre el informe de siniestros conocidos.

Observación No 4

Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado

Respuesta

El Municipio de Chía informa al interesado que el reporte de siniestralidad conocido por la Entidad está publicado en el SECOP II Anexo No.5 Informe de siniestralidad, junto con los demás documentos anexos al pliego de condiciones, con información suficiente que reportan las aseguradoras y conforme con el resumen que nuestro intermediario de seguros ha diseñado.

La información que se reporta tiene datos completos sobre la fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor indemnizado, descripción de bien, aseguradora, numero de póliza, fecha del aviso del siniestro, fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor indemnizado y en general, toda la información relevante para que el interesado conozca el histórico de siniestralidad.

No obstante, lo anterior, se dará un alcance al Anexo 5, publicándose nuevamente, con información actualizada y definitiva, sobre el informe de siniestros conocidos.

RAMO: CASCO BARCO

Observación No 5

GASTOS MÉDICOS (sin aplicación de deducibles). Sublímite 5% del valor asegurado Evento / agregado vigencia.

La cláusula solicitada no es del Ramo a contratar, es del Ramo Accidente Personales, por lo cual solicitamos su eliminación. Adicionalmente, en el clausulado del Ramo, no es una cobertura del Ramo Casco Barco.

Respuesta

El Municipio de Chía acoge la solicitud. Teniendo en cuenta que en el seguro de casco barco actualmente contratado no se tiene contratado el amparo por gastos médicos, se considera apropiado eliminarlo del Anexo No 1

No obstante, se ha incluido dentro del tabla de calificación de condiciones adicionales del formato No 3, con acceso a puntaje y ponderación, de acuerdo con las condiciones del pliego.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Página 145 de 145

La modificación se verá reflejada en el Anexo No 1 y en el formato No 3

Observación No 6

Hurto Y Hurto Calificado De Las Embarcaciones Incluidos Motores
La presente clausula es una exclusión del Ramo, por lo cual no se puede otorgar y se solicita su eliminación

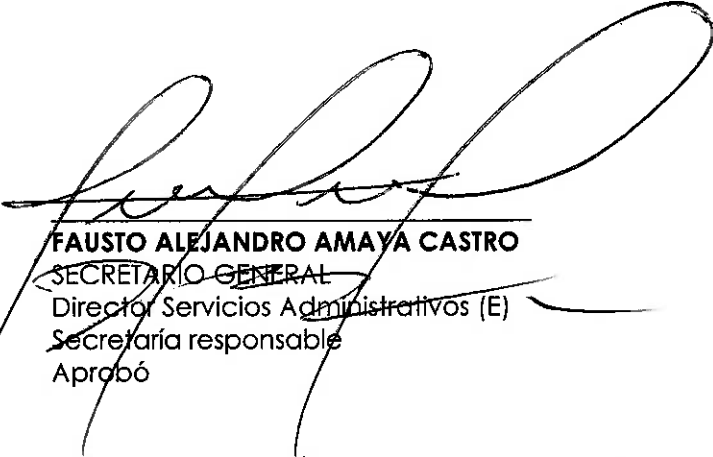
Respuesta

El Municipio de Chía no acoge la solicitud la cobertura por Hurto Y Hurto Calificado de Las Embarcaciones Incluidos Motores se tiene hoy día contratada en el seguro de casco barco y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro.

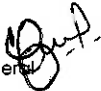
-Hurto y Hurto Calificado de las embarcaciones, incluidos motores y accesorios.

En este sentido, La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado de este sublímite, el Hurto y Hurto calificado de las embarcaciones incluidos sus motores. Se extiende esta cobertura al hurto de los motores cuando estén en tierra.

Cordialmente,


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
SECRETARIO GENERAL
Director Servicios Administrativos (E)
Secretaría responsable
Aprobó


JAHIR EFRAÍN CAMACHO SOCHA
Almacenista
Revisó

Elaboro:
Jorge Armando Castiblanco Cuervo 
Profesional contratista – secretaria general

Apoyo técnico para elaboración del documento:
UNION TEMPORAL JARGU – ERG CHÍA 2024 
Procesos contractuales.
Abg. CÉSAR MAURICIO MARTÍNEZ DELGADO

